

CORNARE	Número de Expediente: 058150202635	
NÚMERO RADICADO:	131-1420-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha: 09/12/2019	Hora: 10:16:53.1...	Folios: 5

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0684 del 28 de agosto de 2008, la Corporación **RENOVÓ y TRASPASÓ** Concesión de Aguas a la Sociedad **HORTENSÍAS Y CAMELIOS S.A Y CIA S.C.A**, identificada con Nit N° 900.059.269-3, a través de su representante Legal la señora **ELVIA JIMENEZ DE URREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.323.541, en un caudal total de 0.368, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-52222, ubicado en la vereda El Higuérón del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.
2. Que mediante Resolución 131- 0894 del 23 de octubre de 2009, la Corporación autorizó el **TRASPASO** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0684 del 28 de agosto de 2008, para que en adelante se entendiera a nombre de la Sociedad **INVERJOTA S.A**, identificada con Nit N° 900.039.524-1, a través de su representante legal la señora **MARILUZ VALENCIA ARBELAEZ**, en un caudal total de 0186 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-52222, ubicado en la vereda El Higuérón del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por el término establecido en la Resolución 131-0684 del 28 de agosto de 2008.
3. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 131-5993 del 16 de julio de 2019, mediante Auto 131-0848 del 26 de julio de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **TRASPASO** de la Concesión de Aguas Superficiales con Resolución 131- 0894 del 23 de octubre de 2009, presentada por la sociedad **DALISCA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.913.044-7, a través de su representante legal el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.094, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-52222, ubicado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.
4. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 12 de agosto al 10 de septiembre de 2019.
5. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
6. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de septiembre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico N° 131-2134 del 19 de noviembre de 2019**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3. OBSERVACIONES

- 3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés el día 10 de septiembre de 2019, en compañía del señor Albeiro Posada Castañeda Y Mauricio Botero Campuzano, funcionario de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.
- 3.2 El predio de interés tiene un área total de 7.32 hectáreas, según información del sistema de información geográfica de Cornare y en la actualidad hay dos viviendas, las cuales cuentan con servicio de acueducto veredal, 8 caballos y 4 vacas, jardín y prados.
- 3.3 El interesado capta el recurso hídrico de la fuente sin nombre, que nace en el mismo predio, mediante la instalación de la manguera a un tanque plástico de 1000 litros, del que sale una manguera para las viviendas del interesado.
- 3.4 El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal El higerón, para abastecer sus necesidades de uso doméstico, sin embargo, el interesado manifiesta que requiere el agua para los usos que no requieren agua tratada como lavado de pisos, lavado de ropa y aseo de sanitarios.
- 3.5 El predio cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas en cada una de las viviendas (2 viviendas).
- 3.6 El predio de interés presenta afectaciones por el Acuerdo 251 del 2011. márgenes de retiro a fuentes de agua.
- 3.7 De conformidad con el POT. Municipal, y el POMCA del Río Negro la actividad desarrollada está acorde con los usos del suelo establecidos para la zona. Es de anotar que se deben respetar las franjas de conservación a fuentes de agua, de la fuente de agua que se encuentra en este predio.
- 3.8 Se entregó por parte del interesado el Formulario simplificado del programa de uso eficiente y ahorro de agua, el cual no fue diligenciado en su totalidad.
- 3.9 Por medio del Auto No 131-0848 del 26 de julio de 2019, se admite la solicitud del traspaso y la renovación de la concesión de aguas de la SOCIEDAD INVERJOTA S.A.S. a la sociedad DALISCA S.A.S., representada legalmente por el señor CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, actual propietario y se ordena la evaluación técnica.
- 3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"fuente sin nombre"	10/09/2019	Volumétrico	0.4L/s	0.30 L/s,
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "sin nombre" en el sitio de captación de la parte alta. El estado del tiempo es época intermedia. La última lluvia se presentó quince días antes de la realización de la visita técnica.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente denominada "sin nombre" se encuentra bien protegida con vegetación nativa y pastos, no tiene acceso el ganado, ni es contaminada por aguas servidas.					

b) **Obras para el aprovechamiento del agua:** El recurso hídrico se capta de la fuente denominada sin nombre, por medio de la colocación de la manguera sobre el cauce.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción : <u> si </u>	Desarenador: <u> </u> Estado: NA Bueno/Regular/Malo	PTAP: <u> </u>	Red Distribución: <u> NA </u>	Sistema de almacenamien to: NA Estado: Bueno .Regular x Control de Flujo: NA
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (Cual?) muro de contención <u> </u>			Diseño entregado por Cornare		
	Área captación (Ha)	6 hectáreas				
	Macromedición	SI <u> </u>	NO <u> X </u>			
	Estado Captación	Bueno: <u> x </u>	Regular: <u> </u>		Malo: <u> </u>	
	Continuidad del Servicio	SI <u> X </u>	NO <u> </u>			
	Tiene Servidumbre	SI <u> X </u>	NO <u> </u>			

c) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para uso Doméstico,, pecuario y riego de prados y jardines, con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	60 L/hab-día	2	Transitorias	Permanentes			
			5	7	0.0083L/s eg	30	"fuente sin nombre"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0083 L/seg		

• Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN *	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS (levante)	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/animal-día	4	8			0.0083	Fuente sin nombre
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.0083 L/seg	

USO	DOTACIÓ N*	AREA HA	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENC IA DE RIEGO (%)	PRODUC CIÓN (Ton.)	CAUDA L (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.3 L/ m2 - día	2000	Prados y jardines	CACHO Y POMA				0.007	"fuente sin nombre
				MANGUERA	x				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPE RSIÓN					

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente sin nombre cuenta con buena oferta hídrica para abastecer las necesidades del predio denominado finca Dalisca, se encuentra bien protegidas con bosque nativo y rastrojo alto y bajo y potrero.

4.2 Es factible EL TRASPASO DE LA CONCESION DE AGUAS, a la Sociedad DALISCA S.A.S, en la cantidad actual calculada para los usos doméstico, pecuario y agrícola, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria números 020-52222, dicho traspaso se solicita puesto que se cambió el titular de la propiedad.

4.3 No se ha implementado la obra de derivación y control de caudal, que garantice la derivación del caudal otorgado.

4.4 No se tiene diligenciado el formulario simplificado de uso eficiente y ahorro del agua, por lo cual no puede acogerse.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que frente a la titularidad del predio objeto de Concesión de Aguas, el Decreto 1076 de 2015, indica que:

"Artículo 2.2.3.2.8.7. *Traspaso De Concesión.* Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

Artículo 2.2.3.2.8.8. *Tradición De Predio Y Término Para Solicitar Traspaso.* En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

Artículo 2.2.3.2.8.9. *Traspaso Y Facultades De La Autoridad Ambiental.* La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas"

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado N° 131-2134 del 19 de noviembre de 2019**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de traspaso de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el TRASPASO de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131- 0894 del 23 de octubre de 2009, a la Sociedad **INVERJOTA S.A.**, identificada con Nit N° 900.039.524-1, a través de su representante legal la señora **MARILUZ VALENCIA ARBELAEZ**, para que en adelante se entienda otorgada a nombre de la sociedad **DALISCA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.913.044-7, a través de su representante legal el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.094.

ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **DALISCA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.913.044-7, a través de su representante legal el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.374.094, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Finca Dalisca S.A.S	FMI:	020-52222	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	26	10.5	06	04	26.4	2249	
Punto de captación N°:											
Nombre Fuente:	"fuente sin nombre"			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	26'	08.9"	°6	04	24.2	2323	
Usos											
1	Domestico			Caudal (L/s.)							
2	Pecuario			0.0083 L/s							
2	Riego de prados y jardines			0.007 L/s							
Total caudal a otorgar de la Fuente sin nombre											
0.0236											

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **TRASPASA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la sociedad **DALISCA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
- 2.** Deberán implementar en su predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 3.** Deberán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84 (Ver anexo).

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

- 1.** Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- 2.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- 3.** Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación el predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la ronda hídrica.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Los titulares de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR a la oficina de Gestión Documental, el cambio de carátula del expediente 05.615.02.02635, de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DALISCA S.A.S**, representada legalmente por el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE**, a través de su Apoderada la Abogada **SARA GÓMEZ RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE/PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

De 5/2019

Expediente: 05.615.02.02635

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Mauricio Botero.

Fecha: 05/12/2019

Anexos: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: DALISCA S.A.S

05615,02,02635

CAUDAL: 0,029 L/seg.

FUENTE: SIN NOMBRE

MUNICIPIO RIONEGRO

VEREDA PONTEZUELA

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82

AREA DEL ORIFICIO (A₀):

0,000071 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 9,50 mm

CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):

1,2 cm

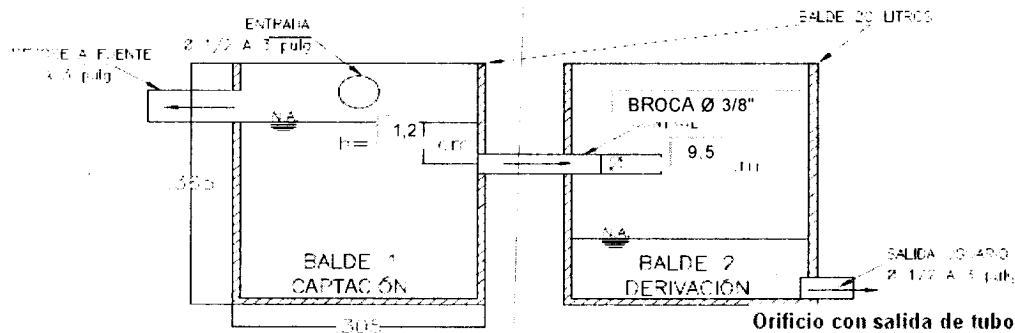
BROCA Ø 3/8" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

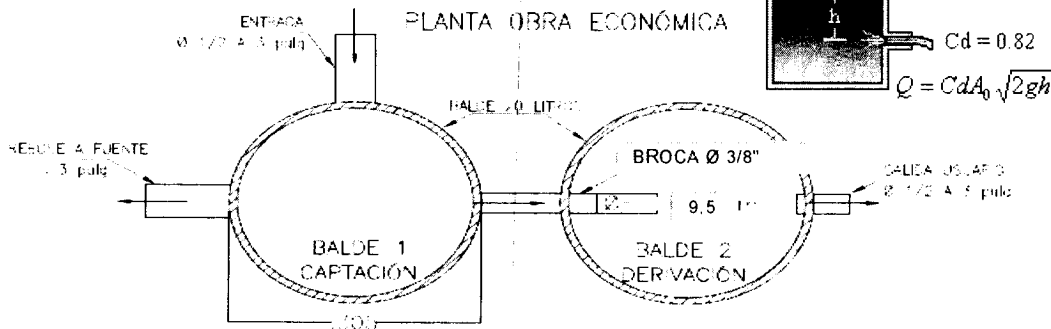
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con broca de 3/8" en el centro del tapon.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

Nº EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo ____ L/Empleado_día
---------------------	---------------------------	------------------------------	--

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Telefono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										